

DIARIO OFICIAL N.º 38.557 marzo 1 de noviembre de 1988

**DECRETO NUMERO 2223 DE 1988**

(octubre 31)

por el cual se reglamenta el artículo 3 del Decreto-ley 2845 de 1984, e inicie el Día Nacional del Deporte.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de la prevista en el artículo 120, numeral 3 de la Constitución Política,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto-ley 2743 de 1968 se creó el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, organismo que tiene a cargo el desarrollo, el fomento de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de conformidad con la política establecida por el Gobierno Nacional;

Que mediante el Decreto-ley 2845 de 1984 se dictaron normas para el ordenamiento del Deporte y la Educación Física y la Recreación, con agrado en el artículo 3 que El Gobierno fomentar el hábito deportivo a la población en el tiempo libre en actividades deportivas dirigidas, independiente de edad, raza, credo o condición social, física o mental;

Que el día 6 de noviembre del presente año se cumplen los veinte años de funcionamiento del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte,

**DECRETA:**

Artículo 1.º El día 6 de noviembre del presente año se celebra el Día Nacional del Deporte, día de fiesta nacional, que se celebrará en todo el país, con el lema "El Deporte es Vida".

Artículo 2.º El Día Nacional del Deporte se celebrará, al menos, el primer domingo del mes de noviembre.

Artículo 3.º El presente Decreto rige a partir del día 1.º de noviembre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel Francisco B.